

Constancia Secretarial: El 9 de marzo de 2022, ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2019-01880

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso y ante lo pretendido por la parte demandante y como quiera que, a través de proveído del pasado 15 de diciembre se aprobó la respectiva liquidación de costas, se Dispone:

Por Secretaria, entréguese los títulos a favor del extremo demandante sin que se exceda la suma contemplada en la liquidación de costas que fuere aprobada por esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ RETIVEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d047b470dc96765c07164d906e80ac71140df816ce14e419489423aecbc12cb2**

Documento generado en 22/06/2022 08:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>